



Guatemala, 06 de septiembre de 2021
Ref. CCML-PAII/rjhg-536-2021

**Arquitecto
Breitner Gonzalez
Director General de Patrimonio Cultural y Natural
Ministerio de Cultura y Deportes
Presente.**

Respetable señor Director:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de julio del presente año, una supervisión respecto al acceso a los edificios públicos y medios de transporte para personas con discapacidad, misma que se vincula con la entidad que usted dirige, específicamente con la Dirección Técnica del Instituto de Antropología e Historia –IDAEH-. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Dentro del marco de las competencias y funciones institucionales, en lo que respecta a la emisión de dictámenes y opiniones, garantizar para que el enfoque de interseccionalidad de derechos se visibilice, para lo cual se hace necesario contar con conocimiento y dominio de la temática de discapacidad bajo los estándares internacionales.
2. Fortalecer e incluir en las opiniones y solicitudes de elaboración de rampas, así como remozamiento de edificios públicos, el enfoque técnico de accesibilidad para personas con discapacidad, en virtud que es una responsabilidad estatal contenida en el artículo 9 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
3. Dentro de las fundamentaciones técnicas y legales para la emisión de dictámenes y opiniones de remozamiento y construcción de obra pública (edificios) además de las normas que establece la CONRED, incluir la utilización del manual técnico de accesibilidad, así como lo contenido en los Decretos Números 135-96 y 59-2008 del Congreso de la República.
4. Para la emisión de dictámenes, opiniones y resoluciones de solicitudes de modificación, remozamiento y construcción de edificios públicos, observar la normativa nacional e internacional que refiere los derechos de las personas con discapacidad, a efecto de garantizar a las mismas el acceso a edificios públicos, debiendo priorizar lo contenido en el manual técnico de accesibilidad política nacional en discapacidad.





5. Dentro que quehacer institucional, establecer mecanismos idóneos para recomendar que de las solicitudes que ingresan al IDAEH se contemple el enfoque interseccional de derechos, haciéndose necesario vislumbrar la obligación estatal de que todos los espacios y edificios públicos deben contar con la accesibilidad a personas con discapacidad, según lo establecido en el artículo 9 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

6. En los procesos de coordinación interinstitucional con entidades responsables de otorgar licencias de construcción, incluir el enfoque de personas con discapacidad, en virtud que existe normativa nacional e internacional que establece la obligación del Estado para que todos los espacios y edificios públicos sean accesibles a personas con discapacidad.

7. Promover procesos formativos al personal del IDAEH en el marco de los derechos de las personas con discapacidad, con especial énfasis en el derecho al acceso a los espacios y edificios públicos, para lo cual se recomienda coordinar con la entidad estatal responsable del tema de discapacidad (CONADI)

8. Coordinar con el personal del IDAEH para que tenga participación en la comisión de accesibilidad del CONADI, en virtud que en la misma se abordan temas que repercuten en las funciones institucionales, especialmente la accesibilidad a espacios y edificios públicos.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas con Discapacidad:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-las-personas-con-discapacidad.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

